

Expediente: **131/23**

Carátula: **MORENO MIGUEL ANGEL C/ CACERES VICTORIA DEL CARMEN Y CARABAJAL RUBEN OSVALDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/06/2024 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242625650 - CACERES, VICTORIA DEL CARMEN-DEMANDADO

90000000000 - CARABAJAL, RUBEN OSVALDO-DEMANDADO

20305884643 - MORENO, MIGUEL ANGEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 131/23



H20920564394

JUICIO: MORENO MIGUEL ANGEL c/ CACERES VICTORIA DEL CARMEN Y CARABAJAL RUBEN OSVALDO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 131/23.

Juzgado del Trabajo III nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Proveyendo escrito de fecha 05/06/24:

Que a los fines de cumplir con el debido proceso constitucional es imprescindible en autos notificar el decreto que tiene por incontestada la demanda por el demandado Ruben O. Carabajal en domicilio real, el cual no fue realizado. Si bien el decreto de apertura a pruebas lo fue, no así el decreto antes mencionado, por haberse firmado con posterioridad al decreto de apertura a pruebas. En consecuencia al Recurso de Revocatoria planteado como a la apelación en subsidio no ha lugar.

Se solicita al Dr. Hernán Corea colaborar con la gestión procesal del presente proceso.

Actuación firmada en fecha 12/06/2024

Certificado digital:

CN=RUIZ Nicolas Pascual, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230562793

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.